

HOSPITALS RURALS DE LA DIOCESI DE LLEIDA (1820-1830)

Manuel Camps i Clemente

Manuel Camps i Surroca

Molts hospitals que gairebé en la totalitat dels nostres pobles es van fundar després de la Reconquesta, amb la finalitat d'acollir principalment a pelegrins i malats vianants pobres, molts dels quals se segueixen mencionant en els Llibres Parroquials d'òbits fins el segle XVIII, sofriren lentament una progressiva decadència fins que després de la Guerra de la Independència, com ho demostra la següent relació, la majoria havien desaparegut

En l'Arxiu Capitular de Lleida es conserven dos llibres que fan referència a les visites parroquials realitzades pels Bisbes Renteria i Colmenares durant el període comprès entre els anys 1820 i 1830. En elles aquests prelats inclogueren un qüestionari que havien de complimentar els respectius rectors. En ell se'ls hi sol·licitava informació sobre diversos aspectes de la parròquia: cens, senyoriu, delmes, etc. La pregunta Nº 17 era la següent: " *Si hay en el pueblo alguna Casa de Misericordia, Hospital General o Particular, quien lo cuida y administra, su Patronato, censos y efectos, limosnas y los pobres que se curan cada año, de que dolencias y quien toma cuentas* "

En la següent relació transcrivim literalment les respostes dels rectors a la referida consulta. Pel seu interès incloem també el cens i jurisdicció de cada localitat ressenyada.

En el volum I estan inclosos el Partit de Lleida i els Arxiprestats de Tamarit de Llitera, Monsó i Fraga (1), i en el volum II els Arxiprestats de Vilaller, Benabarre, Tolva i Roda (2).

PARTIT DE LLEIDA

Van ser consultats els quatre rectors de la capital, i els d'Aitona, Els Alamús, l'Albagés, Albatàrrec, Alcanó, Alcarràs, Alcoletge, Alfés, Alguaire, Almatret, Almenar, Aspa, Bell-lloc, Benavent de Segrià, Les Borges Blanques, Castelldans, Castellots, El Cogul, Corbins, La Granadella, La Granja d'Escarp, Granyena, Juncosa, Juneda, Llardecans, Massalcoreig, Montoliu, La Pobla, Puiggròs, Puigvert, Rosselló, Sarroca, Seròs, Soleràs, Sonadell, Soses, Sunyer, Els Torms, Torrebesses, Torrefarrera, Torregrosa, Torrelameu, Torreserona, Torres de Segre, Vilanova de la Barca, Vilanova del Picat i Vilanova de Segrià.

Entre els citats tenien hospital Alguaire, Almenar, Les Borges Blanques, La Granadella, Juneda, Seròs i Sonadell.

A) Alguaire

Jurisdicció de les Religioses de l'Insigne Monestir de Sant Joan de Jerusalèm, residents a Barcelona des de 1696 per motius de les guerres. 300 veins.

"Hospital bajo el título de San Miguel para el asilo de los pobres viajantes tiene de renta 6 libras anuales de cuyo cobro y administración cuida el cura".

B) Almenar

Senyoriu del Comte de Santa Coloma. 308 veins, i el seu agregat Torre de Santa Maria 1.

"Hospital que cuida el Ayuntamiento sin renta alguna."

C) Les Borges Blanques

Jurisdicció Real. 470 veins.

"Hay en esta villa un Hospital particular; su renta 15 libras en censos. El Ayuntamiento nombra un Mayoral que cuida de él y el cura le recibe las cuentas, se admiten los pobres de la villa y los forasteros por pocos días; aunque en el había muchas ropas se perdió todo en la guerra de la Independencia; en el dia está indecente, inservible, se trata entre el Ayuntamiento y el cura de renovarlo y parece está casi acordado el modo de ponerlo corriente".

D) La Granadella

Jurisdicció de Don Antonio de Blemont i de Gomar, resident a la ciutat de Lleida. 286 veins, i el seu agregat Bovera 60.

"Hay en la villa una pobre casa con nombre de Hospital cuya administración cuidan los Regidores por medio de un mayoral que eligen. A este toma las cuentas el cura. Este Hospital no tiene otro destino que hospedar los pobres enfermos de paso de cualquiera dolencia, si su grado lo permite se les acompaña a otro lugar con caballerías y se les da la asistencia posible pues las cortas rentas no pasan de 25 libras 6 sueldos y 6 dineros en varios censales no permiten mas. Sus pocas ropas se perdieron casi todas en el saco que dieron las tropas francesas".

E) Juneda

Jurisdicció de l'Excellentíssim Senyor Duc de Medinaceli. 68 veins.

"En esta villa hay un Hospital sin renta alguna sino la casa material. Se pone en ella un habitante que cumple de recibir los enfermos que llegan y avisar a los Regidores que provehan lo necesario para trasladarlos a donde convenga y si la enfermedad no permitiere ponerle en camino, creo tendrá obligación de asistirle con las limosnas que recogiere. Tambien cuida de recoger los expósitos y de darles curso a su destino".

F) Serdà

Jurisdicció de l'Excel.lentíssim Senyor Duc de Medinaceli, Marquès d'Aitona. 190 veins.

"No hay Casa de Misericordia. Si un Hospital pobre y no creo tenga renta alguna, si acude algun pobre se mantiene de limosnas particulares".

ARXIPRESTAT DE TAMARIT

Van ser consultats els rectors d'Albelda, Alcampel, Algayón, Alins, Altorigón, Binefar, Calasanz, Esplús, Estada, Estadilla, Fonz, Nacha, San Esteban de Litera i Tamarite de Litera.

Entre els citats tenien hospital Albelda, Binefar, Estadilla, Fonz, San Esteban de Litera i Tamarite de Litera.

A) Albelda

Jurisdicció Real. 100 veins.

"En esta villa hay un Hospital Particular con la capilla ya mencionada de San Miguel. El Ayuntamiento es patrono. Cuida de el por medio de un Administrador eclesiástico y secular que nombra él mismo y toma sus cuentas; se curan en él los pobres enfermos de esta villa que no tienen recurso y los forasteros transeuntes que la dolencia no les permite pasar adelante de cualquier enfermedad que sea. Sus rentas consisten en 12 libras 8 sueldos y 12 dineros en censos particulares; en 27 libras 14 sueldos 9 dineros que cobra de arriendo de diferentes campos, olivos y cosas que tiene. Hay una capilla de la invocación de San Miguel".

B) Binefar

Jurisdicció del Gran Castellón d'Amposta. 200 veins.

"Hay una casa por Hospital pero como no hay ninguna renta apenas hay ningun enfermo, sirve para dar posada a los pobres que no tienen para pagar el meson".

C) Estadilla

Jurisdicció del Duc de Medinaceli. 300 veins.

"Hay un Hospital fundado por un Abad de la villa para los pobres del pueblo que quieran ir a él. Tambien se hospedan los enfermos transeuntes. El fundador dejó 1000 escudos de capital con todas sus pensiones. Conque todo el socorro sale de las limosnas gratuitas de estos vecinos. Patronos los Regidores, el cura y el Racionero Decano que suele cuidar, administrar si hay algo de qué. El libro que debe haber es visitado como es debido".

D) Fonz

Jurisdicció de l'I.Iustrissim Senyor Bisbe de Lleida. 220 hisendats i 100 entre jornalers i artesans que no tenen casa pròpia.

"En la presente villa hay una casa de Hospital Particular la administra la Cofradia que hay allí fundada y las cuentas se presentan en la Santa Visita".

E) San Esteban de Litera

Jurisdicció Real.

"En esta villa no hay Casa de Misericordia pero si hay un Hospital Particular de quien es patrono el Ayuntamiento y él mismo nombra un administrador que hasta principios del año 25 lo fué Mosén Antonio Enpiany y en el dia está al cuidado del Ayuntamiento, tiene a su favor algunos censos y posesiones, como todo resalta en el libro de Administración. Entran unos años con otros de seis a ocho enfermos y todos los años toma las cuentas el Ayuntamiento".

F) Tamarite de Litera

450 veins.

Hi ha documentats dos qüestionaris corresponents a 14 de maig de 1826 i 4 de maig de 1830. En el primer el rector informava en els següents termes: *Hay un Hospital para todo género de enfermos naturales o forasteros con solo la diferencia que si los forasteros pueden ponerse en camino se les acompaña al lugar inmediato. Su patronato es del Ayuntamiento quien nombra una persona de inteligencia bien sea Eclesiástica o Seglar con el título de Administrador o Regidor y en el dia lo es el Pbto. Don Miguel Larroya quien cuida de distribuir lo necesario diariamente. Sus rentas consisten en varios censos y ascienden a 100 libras de anualidad y tambien en el arriendo de los puestos de vender los feriantes las dos ferias las dos ferias que tiene esta villa, que regulado el conducto por un quinquenio ascenderia a 80 libras anuales. Tambien percibe en todos los entierros cierto pico, a saber es en los entierros de tres cofradías cinco sueldos y en los de dos y una dos sueldos y ocho cuyo pico dará 5 libras por cada un año. En el dia esta reducido a la mayor miseria como que no puede mantenerse un enfermo, efecto de no poder cobrar las muchas pensiones que tiene devengadas en su favor. Tiene en deuda a su favor una comanda de 30 libras y a más 3000 libras producto de las pensiones devengadas. Y las creces procedentes del Monte Pío del Cango Gil aplicado a este hospital por el Ilmo. Sr. D. Gerónimo María de Torres. Sus cargos son mantener los enfermos y mandar celebrar las misas que las celebra anualmente D. Miguel Larroya se ignora el origen de esta obligación aunque se presume si será en satisfacción del pico que percibe de los entierros"*

En el segon qüestionari el rector informava així: *"Hay un Hospital de que son patronos el Alcalde primero, los Regidores primero, segundo y los Canónigos vicarios de la presente villa para los pobres enfermos de ella y transeuntes en el que se curan de las dolencias que les oprimen; cuida y administra sus rentas a más del Procurador que está destinado para su cobro y para pleitos, el*

sujeto que nombra la junta que al presente y desde el principio del corriente año lo es el Pbro. Antonio Gaspud. Las rentas consisten en algunos censos y un tanto que se saca cada año del arriendo de los pósitos de las dos ferias que hay en esta villa, la una el dia de San Simón y la otra de Sto. Thomás Apóstoles. Las cuentas se presentan y las toma la referida junta ".

ARXIPRESTAT DE MONZON

Van ser consultats els rectors d'Albalate de Cinca, Alcolea de Cinca, Alfanzega, Azahuesca, Azara, Azlor, Barbunales, Belver, Berbegal, Castelflorite, Colungo, Conchel, Estiche, Ilche, Lagunaro, Laluenga, La Masadera, Monesma, Monzón, Morilla, Peralta de Alcofea, La Perdiguera, Pertusa, Peyo de Moros, Pomar, La Quadrada, Santalecina, Selgua, El Tormillo, Torres de Alcanadre, Valcarca i Vinaced.

Entre els citats tenien hospital Belver, Berbegal, Laluenga i Monzón.

A) Belver

Jurisdicció de la Religió de Sant Joan de Jerusalem. El seu Senyor temporal ha estat el Comanador de Chalamera. 250 veins.

"No hay en este pueblo Casa de Misericordia ni Hospital pero en los tiempos de atrás tuvo su Hospital y lo prueba un edificio con sus paredes forales que se conservan con el nombre de Hospital que los Señores del Ayuntamiento vendieron poco ha ".

B) Berbegal

Jurisdicció Real. 133 veins.

"Hay en el pueblo un Hospital sin renta ni utensilio alguno con parte de edificio en tierras; y que cuando se recibe en el (rara vez sucede) algun pobre enteramente desamparado, con ropa y alimento se le acude por algunas personas caritativas. Vive en el Ramón Canzer franco de alquiler. Con la obligación de conducir a Peralta para el Hospital de Zaragoza a los niños espósitos que llegan de otros pueblos ".

C) Laluena

Jurisdicció Real. 130 cases habitades.

"En este pueblo no hay Casa de Misericordia. Habia en otro tiempo Hospital: cuyas paredes foráneas he alcanzado, pero se cayeron por falta de cuidado y la corta renta que (dicen) tenia se perdió, ni se cobra un censo de 4 libras 13 sueldos 14 dineros que tenia a su favor ".

D) Monzón

Jurisdicció del Gran Castellón d'Amposta Comanador de l'ordre de Sant Joan de Jerusalem.

"En la misma hay un Hospital Particular de la villa en donde se curan los enfermos naturales de ella de cualquier dolencia y alguna vez algún forastero

que por casualidad enferma en la villa: el cuidado de él y sus rentas está a cargo de los dos vicarios de esta Colegial y dos Regidores o Administradores puestos por el Ayuntamiento".

ARXIPRESTAT DE FRAGA

Van ser consultats els rectors de Candasnos, Fayón, Fraga, Mequinenza, Nacha, Ontiñena, Osso, Peñalba, Sena de Sigena, Torrente de Cinca, Velilla de Cinca, Villanueva de Sigena i Zaidín.

Entre els citats tenien hospital Fraga, Peñalba i Torrente de Cinca.

A) Fraga

Jurisdicció Real. 800 veins.

"En esta ciudad hay un Hospital para los enfermos pobres de ella cuidan actualmente de él Don Juan Sarrau Beneficiado de esta Iglesia y don Camilo Miralles, sus rentas constarán del Libro de Cuentas que deben presentar: el Ayuntamiento es el Patrono de este establecimiento".

De la consulta dels Llibres d'Acords del Consell Municipal d'aquesta ciutat es desprèn que el citat hospital va quedar molt malparat durant la Guerra de la Independència. Passada aquesta l'Ajuntament considerà necessari repararlo i ampliarlo per evitar l'acumulació de malalts i la promiscuïtat entre militars i paisans, i fins i tot entre malalts de diferent sexe. Una de les clàusules que constava en els contractes de metges per l'Administració Municipal era l'obligació de visitar als malalts paisans que fessin cap a l'hospital.

B) Peñalba

Jurisdicció Real. 124 veins.

"En esta villa hay una casa que sirve de Hospital donde se refugian los pobres transeuntes, no tiene renta alguna y se halla en la mayor infelicidad".

C) Torrente de Cinca

Jurisdicció de la Religió de sant Joan Comanadoria de Villalba. 190 veins.

"En este pueblo no hay Casa de Misericordia ni Hospital, solo hay una casita para recoger los peregrinos y pobres pasajeros".

ARXIPRESTAT DE VILALLER

Van ser consultats els rectors d'Aneto, Castelló de Tor, Còll, Denui, Elesp, Estet, Forcat, Ginaste, Gotarta, Irgo, Llesp, Manyanet, Montanui, Naens, Perves, Les Esglésies, Pinyana, Corroncui, Sarais, Senet, Sirés, Viu de Llevata i Viuet.

En cap dels citats hi havia hospital.

ARXIPRETAT DE BENABARRE

Van ser consultats els rectors d'Aguiluui, Benabarre, Capella, Lascuarre, Lasguarres, Monte de Roda, Portaspina, El Soler, Suseu i Torrelabat.
Tenien hospital Benabarre i Capella.

A) Benabarre

Jurisdicció Real. 453 veins.

"Hay un Hospital General del que son Patronos y Administradores el Cura y Regidores. Tiene Iglesia con reserva y Santo Oleo para los enfermos, focalias decentes para celebrar, renta y ropa para los enfermos de que darán cuenta los Patronos, se curan en el todos los enfermos de la Villa y forasteros pobres que se presenten, se mantiene parte de la renta y parte de las limosnas que se recogen ".

B) Capella

Jurisdicció Real. 110 habitants.

"Hay en esta villa un Hospital Particular. Surenta es la anual de 1 libra 17 sueldos 8 dineros. Administrador es el cura y en presente no hay enfermo alguno ".

ARXIPRESTAT DE TOLVA

Van ser consultats els rectors d'Alsamora, La Clua, Betesa, Canudella, Castellet, Castigaleu, Claramunt, Espills, Espluga de Serra, Iscles, Litera, Luzás, Monesma, Orrite, San Adrián, Santorens, Sagarres Bajas, Sopeira, Tercui, Tolva i Viacamp.

Hi havia hospital a Tolva.

A) Tolva

Jurisdicció Real. 150 famílies.

"Solo hay una casa para recoger a un pobre enfermo transeúnte sin renta alguna; los pobres se mantienen de limosnas de los fieles ".

ARXIPRESTAT DE RODA

Van ser consultats els rectors d'Aguilar, Bafalui, Bafaltús, Ballabriga, Ballestar, Beranui, Cajigar, Esca, Esdolomada, Erdas, Güel, Llort, Mont, Morillo de Luena, Puebla de Fontova, Puebla de Roda, Roda, San Esteban de Moll, Santaliera, Serradui, Serrate, Torrella, Vacamorta, Vilacarli, Las Vilas del Turbón i Villarte.

Hi havia hospital a Roda.

A) Roda

Jurisdicció del Capítol. 13 veins i 57 cases habitades per eclesiàstics, servents de l'Església i inconstants que no son considerats veins.

"No hay en esta villa Casa alguna de Misericordia ni hay otra obra pía que una ración llamada del Hospital, cuya renta por estatuto de la Iglesia Catedral se aplica a su benia a los indigentes de las Mensas en la forma que allí se previene. De sus rentas, inversión y existencias cuida el Cabildo. Este cada año designa a uno de los residentes por administrador. El administrador actual presenta en la Santa Visita un Libro que suministrará las noticias que se exigen en ésta "

NOTES

(1) Arxiu Capitular de Lleida, Santa visita de los Obispos Renteria y Colmenares de 1820 a 1828, reg. nº 14.

(2) Arxiu Capitular de Lleida, Santa Visita del Ilmo. Sr. Obispo Colmenares. Años 1826 y 1830, reg. nº 15.